



Ceinta maraveis.

SELLO CUARTO, VEINTE
TENA VEEDISANO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y SEIS.

06
la de las Arambles reparo, y Conservacion de Animas, y
benidos, y demas que Comprehense en el arumpo dha
M^{te} Instaucion, y por el tiempo de diez años, que es el q^o
esta profine para la Conuacion de dho. Quintel q^oal; y
si en algunos de ellos, no produgen dhas. Yexas suficiente
ente para el pago de la Cuota de mill trescientos ve
serenta y siete r. d. y veinte y dos mrs, que es la que
afuicio prudente se regula de Contribucion en cada
Y año p.^a los finis expresados devesa suplir
la cantidad restante por ven. modia, de sobrante
de propios, y no havindolo se reparara entre los
vez. d. con igualdad, y Equidad: Cuya auotacion
de Yexas, y tierra Valdia es de conocida utilidad
especialm. p.^a el Comen de ganaderos, que por no
tenenlar suficiente p.^a el Abasto de sus ganados
por ser la mayor parte de sus terrenos Valdis es
peruamente conocidos qubranter en la Comodidad
de aquellos, como lo tiene acreditado la Experiencia,
y estando no obstante marg.^o suficiente tierra Val
dia p.^a el Enanche y libertad de dhos. Ganados